



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Trámite Legislativo
2024 - 2029

Código AN_SG_10
Versión 0
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO		2024 - 2025	
Anteproyecto de Ley N°	282	Proyecto de Ley N°	260
Ley N°		Gaceta Oficial	
Etapa	PENDIENTE DE I DEBATE		

INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha de Presentación	14-ene-25	Comisión	TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Título	QUE ADICIONA ARTICULOS A LEY NO. 59 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, MODIFICADA POR LA LEY 25 DE 19 DE ABRIL DE 2018, SOBRE PROTECCION LABORAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRONICAS, INVOLUTIVAS y / O DEGENERATIVAS QUE PRODUZCAN INCAPACIDAD LABORAL.		
Proponente:	HD Hernández Lacayo, Graciela Mercedes		

DEBATES	
Fecha de Prohijamiento	15-abr-25
Fecha de I Debate	
Fecha de II Debate	
Fecha de III Debate	

Observaciones:	
----------------	--

Panamá, 14 de enero de 2025

Honorable Diputada
DANA CASTAÑEDA
Presidenta de la Asamblea Nacional
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	14/1/25
Hora	4:51
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Honorable Señora Presidente:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá, y los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, a mi persona en calidad de Diputada de la República, me honro en presentar a través de su conducto, para la consideración de este Hemiciclo Legislativo, el presente Anteproyecto de Ley "QUE ADICIONA ARTÍCULOS A LEY NO. 59 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, MODIFICADA POR LA LEY 25 DE 19 DE ABRIL DE 2018, SOBRE PROTECCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, INVOLUTIVAS Y/O DEGENERATIVAS QUE PRODUZCAN INCAPACIDAD LABORAL" el cual merece la siguiente:

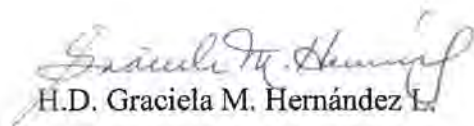
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 56 señala que El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, de los ancianos y enfermos desvalidos.

Igualmente, el artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

La sociedad panameña afronta una problemática difícil en lo referente a materia de salud, que afecta a las personas con enfermedades crónicas, pues la Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental, creada por la Ley 59 de 2005, para realizar la evaluación de las personas con enfermedades crónicas, no tiene carácter permanente, ni fechas fijas de reunión, ni está contemplada en el organigrama del Ministerio de Salud, por lo tanto, es usual que la evaluación de los enfermos la hagan dos especialistas en el área, privando a la población de una supervisión constante y rigurosa, que asegure que las personas con enfermedades crónicas puedan mejorar su calidad de vida.

Esta iniciativa está destinada a proteger a las personas con enfermedades crónicas y evitar prácticas irregulares que permitan el abuso de estos mecanismos para mantener en sus puestos de trabajo a personas que no son pacientes genuinos, que no se controlan debidamente y hacen uso del sistema de salud afectando directamente a quienes realmente necesitan acceso a tratamientos y recursos vitales para su salud; asegurando que las personas con enfermedades crónicas reciban evaluación periódica y controles médicos adecuados.



H.D. Graciela M. Hernández L.

Diputada de la República

Circuito 8-4

PROYECTO DE LEY No.

De __de ____de 2024

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	14/1/25
Hora	4:51
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos

QUE ADICIONA ARTÍCULOS A LEY NO. 59 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, MODIFICADA
POR LA LEY 25 DE 19 DE ABRIL DE 2018, SOBRE PROTECCIÓN LABORAL PARA
PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, INVOLUTIVAS Y/O DEGENERATIVAS QUE
PRODUZCAN INCAPACIDAD LABORAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto reformar a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley No. 25 de 19 de abril de 2018, que adopta normas de protección laboral para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral,

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 5-A a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018

Artículo 5-A La Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental, responsable de la emisión de la Certificación Física y Mental para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral, estará adscrita al despacho superior del Ministerio de Salud, tendrá carácter permanente y sus miembros serán funcionarios del Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se adiciona el Artículo 5-B a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018

Artículo 5-B La Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental, sesionará por lo menos una vez a la semana, con la presencia de tres (3) o más de sus miembros.

Artículo 4. Se adiciona el Artículo 5-C a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018

Artículo 5-C. La Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental deberá evaluar cada año la condición de salud de las personas que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas que produzcan incapacidad laboral a las que se les haya emitido una Certificación Física y Mental.

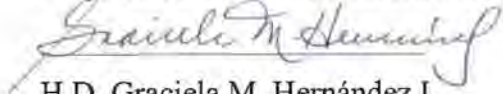
En el caso de aquellas personas que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas, cuya Certificación Física y Mental haya sido emitida por dos médicos especialistas, deberán volver a ser evaluados cada seis meses.

Artículo 5. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy _____, por la suscrita



H.D. Graciela M. Hernández L.

Diputada de la República

Circuito 8-4



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social

H.D. ALAIN CEDEÑO
Presidente

Teléfono: 512-8300, ext. 8831 / 8102
correo: c_trabajo@asamblea.gob.pa

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	21/4/25
Hora	2:58
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 15 de abril de 2025
2025_355_AN_CTSyDS

Honorable Diputada
DANA CASTAÑEDA.
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetada Señora Presidenta:

Debidamente analizado y prohiado por la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social en reunión efectuada el 15 de abril de 2025, le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley, “Que adiciona Artículos a la Ley N°59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018, sobre protección laboral para personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan incapacidad laboral”; el cual corresponde al **Anteproyecto de Ley 282**, originalmente presentado por la H.D. Graciela Mercedes Hernández Lacayo.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,


H.D. ALAIN CEDEÑO.
Presidente de la Comisión de
Trabajo, Salud y Desarrollo Social

/necs.-

Apartado 0815-01265 Panamá, Rep. de Panamá

Palacio Justo Arosemena

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación 21/4/25
Hora 2:58
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____ Votos
Rechazada _____ Votos
Abstención _____ Votos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 56 señala que El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, de los ancianos y enfermos desvalidos. Igualmente, el artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social. La sociedad panameña afronta una problemática difícil en lo referente a materia de salud, que afecta a las personas con enfermedades crónicas, pues la Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental, creada por la Ley 59 de 2005, para realizar la evaluación de las personas con enfermedades crónicas, no tiene carácter permanente, ni fechas fijas de reunión, ni está contemplada en el organigrama del Ministerio de Salud, por lo tanto, es usual que la evaluación de los enfermos la hagan dos especialistas en el área, privando a la población de una supervisión constante y rigurosa, que asegure que las personas con enfermedades crónicas puedan mejorar su calidad de vida.

Esta iniciativa está destinada a proteger a las personas con enfermedades crónicas y evitar prácticas irregulares que permitan el abuso de estos mecanismos para mantener en sus puestos de trabajo a personas que no son pacientes genuinos, que no se controlan debidamente y hacen uso del sistema de salud afectando directamente a quienes realmente necesitan acceso a tratamientos y recursos vitales para su salud; asegurando que las personas con enfermedades crónicas reciban evaluación periódica y controles médicos adecuados.



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	21/4/25
Hora	2:58
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

PROYECTO DE LEY No. ____

Del ____ de ____ de 2025

“Que adiciona Artículos a la Ley N°59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018, sobre protección laboral para personas con enfermedades crónicas involutivas y/o degenerativas que produzcan incapacidad laboral”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto reformar a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley No. 25 de 19 de abril de 2018, que adopta normas de protección laboral para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral,

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 5-A a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018.

Artículo 5-A La Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental, responsable de la emisión de la Certificación Física y Mental para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral, estará adscrita al despacho superior del Ministerio de Salud, tendrá carácter permanente y sus miembros serán funcionarios del Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se adiciona el Artículo 5-B a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018.

Artículo 5-B La Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental, sesionará por lo menos una vez a la semana, con la presencia de tres (3) o más de sus miembros.

Artículo 4. Se adiciona el Artículo 5-C a la Ley No. 59 de 28 de noviembre de 2005, modificada por la Ley 25 de 19 de abril de 2018.

Artículo 5-C. La Comisión Interdisciplinaria de Discapacidad Física y Mental deberá evaluar cada año la condición de salud de las personas que padezcan enfermedades

crónicas, involutivas o degenerativas que produzcan incapacidad laboral a las que se les haya emitido una Certificación Física y Mental.

En el caso de aquellas personas que padezcan enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas, cuya Certificación Física y Mental haya sido emitida por dos médicos especialistas, deberán volver a ser evaluados cada seis meses.

Artículo 5. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, hoy de 2025, en cumplimiento del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL,

H.D. ALAIN CEDEÑO
Presidente


H.D. YARELIS RODRIGUEZ.
Vicepresidente

H.D. CARLOS AFU DECEREGA.
Secretario

H.D. RONALD DEGRACIA.
Comisionado


H.D. CRISPIANO ADAMES N.
Comisionado


H.D. JAIME VARGAS.
Comisionado


H.D. MANUEL CHEN.
Comisionado


H.D. MIGUEL CAMPOS.
Comisionado

H.D EDWIN VERGARA.
Comisionado